

CONDICIÓN DE VILLA O LUGAR QUE OSTENTAN LOS PUEBLOS DE LA COMARCA DE LOS MONTES DE TOLEDO

En la Edad Media, aunque cada pueblo estaba formado por diversas villas, estas unidades de explotación rural pasaron a denominarse *vicus* o *locus*, y recibieron el nombre de villa las unidades de poblamiento que, a diferencia de una aldea o un lugar, no dependían de la población cabeza del municipio, por lo que también eran conocidas como *villas exentas*, disponiendo de jurisdicción civil y criminal.

La Villa tenía una serie de privilegios que la diferenciaba de la aldea o lugar; Cuerpo de regidores y justicias que gobiernan la villa. Con aspiraciones urbanas, dotado de un castillo o fortaleza y provista de una muralla o cerca en torno a la población, dotada de signos distintivos como el rollo, la villa y su concejo extendían su jurisdicción sobre un extenso territorio.

TOLEDO: Imperial Ciudad
AJOFRÍN: Villa
ARGÉS: Lugar
BURGUILLOS DE TOLEDO: Villa
CASASBUENAS: Lugar
COBISA: Lugar
CUERVA: Villa
GALVEZ: Villa

GUADAMUR: Villa
HONTANAR: Lugar
LAYOS: Villa
MARJALIZA: Lugar
MAZARAMBROZ: Villa
MENASALBAS: Villa
NAVAHERMOSA: Villa
LOS NAVALMORALES: Villa

LOS NAVALUCILLOS: Lugar

NOEZ: Villa

ORGAZ: Villa

POLÁN: Lugar

PULGAR: Villa

ROBLEDO DEL MAZO: Lugar

SAN MARTÍN DE MONTALBAN: Villa

SAN PABLO DE LOS MONTES: Lugar

SONSECA: Villa

TOTANES: Lugar

VENTAS CON PEÑA AGUILERA: Lugar

VILLAREJO DE MONTALBAN: Lugar

LOS YÉBENES: Villa

ALCOBA: Villa

ARROBA DE LOS MONTES: Lugar

HORCAJO DE LOS MONTES: Villa

NAVALPINO: Lugar

NAVAS DE ESTENA: Lugar

RETUERTA DE BULLAQUE: Villa



SELLOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE ARGÉS

